

Gobierno de Puerto Rico
PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE
P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351
Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000
Hato Rey, PR 00918
Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:
SAMUEL RIVERA BÁEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE CEIBA

CASO NÚM.:
NA-FEI-2024-0001
(Proveniente del caso Núm.:
NI-DJ-2023-0021¹)

SOBRE:
ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN

Mediante comunicación a tales efectos y luego del trámite dispuesto por la Ley Núm. 2-1988, según enmendada, conocida como Ley Habilitadora de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), el Hon. Domingo Emanuelli Hernández, Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico (DJPR), nos remitió un informe de investigación preliminar relacionado con una querrela en contra del Hon. Samuel Rivera Báez, Alcalde del Municipio de Ceiba.

La génesis de la investigación del Departamento de Justicia es la querrela presentada por el Sr. Ángel E. Vega Santiago en contra del referido alcalde, con diversas alegaciones. En síntesis, el querellante sostiene que el alcalde Rivera Báez realizó mejoras en su residencia que no informó en los informes financieros que se presentan en la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG) y no solicitó los permisos pertinentes; cedió el uso de un salón de una escuela para que un tercero lo utilizara libre de cuotas de arrendamiento; contrató a una compañía para que prestara servicios profesionales relacionados con FEMA que había hecho otra empresa, a pesar de que las arcas del municipio había recibido \$16 millones de dicha agencia federal, entre otras cosas.

¹ En nuestra Resolución de 18 de mayo de 2023, este caso fue codificado como No Investigación (NI) Preliminar, según dispuesto por el Secretario de Justicia. EL 2 de junio de 2023, en cumplimiento con la aludida Resolución, el Secretario de Justicia nos comunicó que remitió este asunto a la DICPAC para la correspondiente investigación preliminar.

El Secretario Emanuelli Hernández encomendó la investigación preliminar a la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor (DIPAC). Finalizada la investigación preliminar, luego de evaluar la prueba recopilada y tras analizar el derecho aplicable, la DIPAC determinó que las alegaciones del querellante no procedían y no estaban sostenidas por la evidencia. Concluyó que no existe causa suficiente para creer que el alcalde del municipio de Ceiba, Hon. Samuel Rivera, incurrió en conducta de naturaleza delictiva.

Surge de la investigación, que el querellante fue entrevistado el 6 de marzo de 2023. Este sólo brindó información muy vaga y general de la cual no tenía propio y personal conocimiento. Sus alegaciones consistieron en especulaciones y en opiniones, tanto suyas como de terceros. Entre otras cosas, el querellante indicó que, la mayor parte de esa información la obtuvo de las redes sociales, entre estas *Facebook*, así como, de la emisora radial 1480 AM² y de terceros. En otras palabras, el querellante no tenía prueba alguna de las alegaciones en su querella. Empero insistió en que el querellado nunca “le pagó” por el trabajo que le hizo durante la campaña para las Primarias 2020, trascendiendo así, lo que, en opinión del Departamento de Justicia, parecerían ser sus motivaciones para presentar la querella.

Entre los terceros que alegadamente le brindaron información al querellante se encontraba la Sra. Wanda Motta Arenas, pareja del exalcalde del referido municipio, Ángelo Cruz Ramos. Estos fueron entrevistados, pero sólo hicieron eco de las expresiones del querellante. Ello trajo como resultado, que la investigación preliminar originalmente se detuviera y se notificara al PFEI.

Así las cosas, el 19 de mayo de 2023, el querellante brindó nueva información en contra del alcalde Rivera Báez. Ese día, bajo juramento dijo que, en febrero o marzo de 2021, vio al contratista Luis López, en unión a su hijo, remodelando la residencia del querellado. Contó que dicha remodelación consistía en la construcción de una piscina, un gazebo y dos baños. Sostuvo

² El 1480 AM es una estación de radio licenciada en Fajardo, Puerto Rico. Es operada por su dueño, *Pan Caribbean Broadcasting* de P.R. Véase, <<https://radiostationusa.fm/online/el-1480-am>>.

que, estas mejoras no fueron incluidas por el alcalde Rivera Báez en los Informes Financieros de la OEG correspondientes a los años 2020 y 2021, ni informadas al Centro Recaudaciones de Ingresos Municipales.

También, el señor Vega Santiago se reiteró en las alegaciones de su querrela: que el alcalde Rivera Báez le pagó a C.R.A. Group Corp. (CRA)³ por trabajos hechos bajo la predecesora administración municipal, y; le cedió a C.R.A. una oficina municipal libre de costo, entre otras.

De igual forma, mencionó sus dudas relacionadas al incremento en las cuentas bancarias del querrellado y la alegada vida de lujos que este llevaba desde que comenzó como alcalde. Como prueba de sus alegaciones, el señor Vega Santiago presentó varias fotografías obtenidas de las redes sociales, así como la tarjeta de presentación del contratista Luis A. Lopez Morales y su negocio, *All-In-One-Contracting Corp.*

En esta ocasión, del testimonio bajo juramento del querrellado surgió prueba⁴ de posible conducta delictiva en violación al Artículo 5.7 de la Ley Núm. 1-2012. A estos efectos, el 2 de junio de 2023, el Secretario de Justicia remitió una carta al PFEI en la que explicó que, entre otras cosas, que al momento en que se cursó la misiva de 17 de marzo de 2023, no estaban presentes los criterios exigidos por ley para comenzar la investigación preliminar, pero que el caso continuó bajo evaluación en la DIPAC, y surgió nueva información de posible conducta delictiva de parte del alcalde Rivera Báez, por lo que se notificó el inicio de la investigación preliminar en contra del querrellado.

De acuerdo con el informe, en la entrevista al señor Vega Santiago, este explicó que, aunque ya conocía a sus padres, no conoció al alcalde Rivera Báez hasta el 2018. Justamente, fue el padre del alcalde Rivera Báez quien le pidió que se uniera a la campaña de su hijo. Así que, en agosto de 2020, formó

³ Esta compañía tiene contratos con el municipio de Ceiba para gerenciar los proyectos de recuperación y reconstrucción por los daños ocasionados por el huracán María, ascendentes a dos millones de dólares.

⁴ (3 L.P.R.A Sec. 1854 et seq.)

parte de la campaña primarista del querellado como aspirante a la Alcaldía de Ceiba por el Partido Nuevo Progresista (PNP), retando al alcalde incumbente, Ángel Cruz Ramos. Expuso, que durante la campaña electoral ayudó activamente, montando letreros, rótulos y cruza calles. Indicó, además, que a pesar de haber invertido todos sus ahorros consistentes en \$3,000.00 en dicha campaña, el alcalde Rivera Báez nunca le pagó por su trabajo de poner letreros, rótulos y cruza calles.

Al finalizar las Primarias 2020, alegó el querellante, que encontró copia de los recibos de esos gastos y el alcalde Rivera Báez le dijo que los recibos no podían ser más de \$2,500.00. Cabe destacar que el querellante no detalló dichos recibos. Este se quejó de que trabajó "arduamente" a favor de la campaña, y aun así el querellado nunca le pagó por su colaboración. Manifestó, que una vez el alcalde Rivera Báez ganó las elecciones lo decepcionó con sus acciones. El querellante describió al alcalde y a sus empleados de confianza como altaneros y muy jóvenes. Especificó que, aunque **no lo vio**, sabe que pasaron cosas que no le gustaron. Es por eso que ahora muchos ceibeños no apoyan al alcalde Rivera Báez. Añadió que, incluso, cinco o seis meses atrás, hubo una controversia cuando fue a buscar una pizarra *dry erase* de su hija que le prestó al Comité del querellado porque no se la devolvieron.

En cuanto a la información que plasmó en su carta solicitando una investigación, el querellante dijo que mucha información la obtuvo de fuentes públicas como la página de la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) y el Departamento de Estado. Para sustentar sus alegaciones, trajo consigo copia de los cuatro contratos otorgados entre el municipio de Ceiba y la compañía C.R.A., y ocho fotografías impresas a color en papel, incluyendo la captura de pantalla del portal electrónico del Registro de Corporaciones del Departamento de Estado.

Cabe señalar, que el querellante tomó fotos del lugar donde supuestamente ubican las oficinas de la compañía *ECRA Group*, con dirección

en Manatí; no las de C.R.A. El señor Vega Santiago viajó hasta Manatí para ver dichas oficinas y al no poder encontrarlas trajo tres fotografías como evidencia de su inexistencia. En otras palabras, el querellante viajó hasta Manatí para ver las oficinas de C.R.A. y trajo evidencia fotográfica de “la oficina inexistente”.

No obstante, la información que entregó corresponde a otra compañía con dirección en Manatí, *ECRA Group*, que no está relacionada en forma alguna con C.R.A. Además, manifestó que intentó visitar las oficinas localizadas de C.R.A. en el Condominio Los Pinos en la Ave. Isla Verde, pero no tuvo acceso a la entrada.

Las otras dos fotografías impresas a color que entregó corresponden a una oficina localizada en la antigua escuela Adolfo Veve Fereau en Ceiba donde, según alegó, el alcalde Rivera Báez ubicó a C.R.A. libre del canon de arrendamiento.

Se indicó en el informe de investigación preliminar, que cuando se le preguntó al querellante cómo obtuvo la información que brindó y quién lo ayudó a redactar su querrela, este se mostró evasivo. Escuetamente contestó que lo ayudaron. Posteriormente, aclaró que la información sobre C.R.A. se la dio una amiga llamada Wanda Motta Arenas, empleada del municipio. Ella le dijo que el alcalde Rivera Báez le cedió gratuitamente una oficina a C.R.A. en la antigua escuela Adolfo Veve Ferreau. Conforme el querellante, una situación “igual” al caso de Guaynabo como salió reportado en la prensa. De hecho, con su querrela anejó un reportaje del periódico Primera Hora titulado *Justicia recomienda FEI contra Ángel Pérez Otero, exalcalde de Guaynabo*.

De igual forma, la señora Motta Arenas alegadamente le dijo al querellante que los contratos con C.R.A. no pasaron por el proceso de subasta. Según el declarante, los contratos de C.R.A. son de los “más altos” en Puerto Rico. Este suministró el teléfono de la señora Motta Arenas para que pudiera ser entrevistada.

Por otro lado, el señor Vega Santiago indicó que el alcalde Rivera Báez le estaba pagando a C.R.A. por los diseños y planos hechos durante la incumbencia del exalcalde Cruz Ramos, y a este le molestaba que el querellado se atribuyera labor que ya se había realizado bajo la anterior administración. El querellante indicó que no es amigo del exalcalde Cruz Ramos, ni votó por este, pero dicha persona hizo la solicitud de fondos a la Agencia Federal para Manejo de Emergencias (FEMA), por sus siglas en inglés para la labor de reconstrucción después del huracán María y el querellado se lo atribuía, según su opinión. Esto, lo motivó a presentar la querrela.

Añadió, que fue a la residencia del alcalde Rivera Báez y observó que este había construido una piscina, un gazebo con cocina y un baño exterior en la propiedad. Le cuestionó al querellado cómo consiguió el dinero para la construcción, pero el declarante no hizo referencia a la contestación obtenida, si alguna. Esta información se la comunicó a la OEG por carta.

El querellante presentó dos fotografías impresas a color, tomadas "desde arriba", en la que se observan los techos de las viviendas de la residencia del alcalde Rivera Báez y señaló las alegadas mejoras. Ambas fotografías son similares. El querellante dijo que estas fotos fueron tomadas por un dron y se negó a decir quién se las entregó. En esta foto se puede apreciar una piscina en el lado derecho en lo que aparenta ser la parte trasera de una casa y, en el lado izquierdo, un techo que podía pertenecer a una terraza o gazebo.

A pesar de que el querellante aseguró que había hablado con el contratista que hizo la construcción en la residencia del alcalde Rivera Báez, posteriormente, aclaró que conversó con un contratista perito que le dijo cuánto constaría hacer ese trabajo, aproximadamente. Finalmente, indicó que desconoce quién hizo la alegada construcción en la residencia del alcalde.

El querellante expresó que gran parte de la información que plasmó en su querrela la obtuvo de fuentes públicas, como la página de la OCPR y el Departamento de Estado, pero también, existía una página de *Facebook*

llamada “Los Ojos de mi Pueblo” que, según el querellante, publicaba todo lo que el alcalde Rivera Báez “hacía mal”. De otra parte, escuchaba a “Charlie” Robles por la mañana en la estación de radio 1480 AM sobre ello. El querellante expuso que tenía otros señalamientos en contra del alcalde Rivera Báez, pero esos no los iba a mencionar, pues, los iba discutir con Jay Fonseca. Esos señalamientos estaban relacionados con el mal uso de los vehículos oficiales por funcionarios municipales. Por ejemplo, mencionó que, en Luquillo, la Policía detuvo al Sr. Jim Figueroa de la oficina de Edificios Públicos y a otra funcionaria de Ceiba porque el vehículo oficial no tenía marbete.

El 13 de marzo de 2023, el querellante entregó varias fotografías:

- a) Copia de tres fotografías en las que se puede apreciar que el querellante se encontraba con el alcalde Rivera Báez y otros políticos del PNP en la campaña electoral 2020.
- b) Una fotografía de una pizarra *dry erase* de su propiedad con un valor aproximado de \$80.00, que supuestamente le prestó al alcalde Rivera Báez durante su campaña y nunca se la devolvió. Conforme el querellante, el alcalde Rivera Báez llamó a la policía cuando este intentó recuperarla.
- c) Dos fotografías que establecen el alegado estilo de vida lujoso del alcalde Rivera Báez. Una, la obtuvo de la cuenta del querellado en la red social *Facebook* en la que supuestamente se puede observar en la muñeca izquierda del alcalde Rivera Báez un reloj marca Rolex y, otra, que muestra un reloj marca Rolex, *Cosmograph Daytona* con un precio de \$19,100.00 obtenida por el querellante en la internet.

De otra parte, el querellante alegó conducta irregular de funcionarios municipales y personas asociadas con el alcalde Rivera Báez y presentó fotos que, éste interpretó, establecía la supuesta conducta. En específico, sostuvo que el Sr. Jim Figueroa, Director de Empresas Municipales de Ceiba, usaba su vehículo oficial sin marbete, se lo llevaba para la casa y utilizaba carpas municipales en las fiestas familiares. A esos efectos, trajo unas fotografías para sustentar estas alegaciones en contra del Sr. Jim Figueroa.

En la foto se aprecia a un varón de bigote y barba con espejuelos y una gorra en la oscuridad de la noche, con vitrinas en el fondo de la fotografía.

También, una anotación en manuscrito que lee: “Gin [sic] Figueroa, Posición Empresas Municipales”.

Otra de las fotos refleja un acercamiento de la parte trasera de un vehículo FORD con tablilla MU25396. La fotografía fue tomada durante el día, en un día soleado, ya que refleja una sombra creada por el sol en el área fotografiada.

En la tercera imagen se observa un edificio con una carpa blanca. Las tres restantes fotografías del señor Figueroa son: en un jacuzzi, una fotografía del señor Figueroa celebrando lo que parece ser su cumpleaños y la última del señor Figueroa con el alcalde Rivera Báez. Así presentó diversos escritos y fotos.

Por último, el querellante mencionó que el dueño de la Farmacia Avilés, Sr. Cheo Centeno, compadre del querellado, “algo tenía que ver” con el contratista *ROTANN Group, LLC*, compañía a cargo de la reconstrucción del Complejo Deportivo Nito Cortijo. **Éste no especificó a qué se refería.** Al igual que respecto a sus otras alegaciones contra familiares y allegados del alcalde Rivera Báez, el señor Vega Santiago no ofreció información que le constara de propio y personal conocimiento.

En su entrevista sobre la “nueva información” en contra del querellado, expresó que en el 2019 llevó al alcalde Rivera Báez al edificio *Millenium*, a visitar al contador público autorizado, Rubén Matos, y este salió con un sobre en la mano. El declarante se quedó en el vehículo cuando el querellado entró al edificio y al salir sólo vio el sobre que llevaba en la mano el alcalde, no el contenido. Entonces, repitió sus conjeturas sobre el estilo de vida de lujos del alcalde Rivera Báez en comparación a sus ingresos; se refirió al reloj Rolex; que su barbería es la más pequeña de Ceiba; que lo despidieron del Departamento de Recreación y Deportes, y; que se quedó en un *Airbnb* de \$1,200 la noche en *Villa Melones Reserve* en Culebra. Agregó, que la señora Motta Arenas le indicó

que el CPA Matos era la persona que más dinero ganaba en el municipio, como \$12,000 mensuales.

Igualmente, sostuvo que existían rumores de que el alcalde Rivera Báez alquiló el *Airbnb* utilizando el pretexto que se iba a reunir con el Alcalde de Culebra.

El 19 de mayo de 2023, el señor Vega Santiago compareció nuevamente a la DIPAC y prestó testimonio bajo juramento y advertencias de perjurio. Se le explicó que debía tener propio y personal conocimiento de la información que iba a brindar bajo juramento. En ese momento, el querellante aclaró que no le constaba la alegación que hizo sobre el reloj marca Rolex, sino que en el restaurante Castillo del Mar, alguien le dijo que otra persona le había dicho que el alcalde Rivera Báez tenía un reloj Rolex cuyo valor era de \$25,000; el declarante no identificó a las personas. Entonces, él buscó en las fotos disponibles en el perfil social de *Facebook* del querellado una fotografía en la que apareciera con un reloj que a él le pareció un Rolex y, también, buscó una foto de un reloj Rolex de \$25,000.00.

El querellante expresó que el Sr. Luis Cruz, un conocido suyo quien hace la publicidad a diferentes políticos del área, le mostró desde su computadora personal, información de la compañía *ECRA Group Corporation* y los contratos millonarios entre Ceiba y *C.R.A. Group Corp.* Por ello, a base de los rumores y las cosas que escuchó por la radio (1480 AM), entendió que el municipio le pagaba a C.R.A. para conseguir los fondos de FEMA. Según su testimonio, estos fondos habían sido obtenidos por otra compañía bajo la administración del exalcalde Cruz Ramos, quien pagó \$400,000 a dicha empresa para hacer el mismo trabajo. También, opinó que la cantidad de dinero que se le pagaba a C.R.A. en sus contratos era exorbitante. Al momento de la declaración jurada, alegó que eran \$2,700,000.

Al preguntarle al querellante por qué los ciudadanos le daban información sobre el alcalde Rivera Báez, contestó que dijo públicamente que

no reconocía al querellado como alcalde de Ceiba. A su vez, insistió en que el alcalde nunca le pagó por su trabajo durante la campaña política. Continuó su testimonio indicando que “se quedó fuera de todo”, una vez el alcalde Rivera Báez ganó las elecciones. Declaró, además, que el municipio le envió una factura por un kiosco que licitó, pero aclaró que, a pesar de que le fue adjudicado, no abrió dicho kiosco debido a la enfermedad de sus padres.

Se advierte por la DIPAC que, en varias ocasiones se le solicitó al señor Vega Santiago que les entregara copia de toda evidencia relacionada con cualquier gasto incurrido en la campaña del querellado, ya fuera como donativo, préstamo o cualquier labor o servicio prestado, y éste no proveyó ningún documento, incluyendo el aludido recibo de \$2,500, que acreditara que hizo alguna contribución económica, en calidad de préstamo o servicios al alcalde Rivera Báez, excepto la foto impresa de la pizarra *dry erase* y el recibo de la imprenta que le tramitó la impresión de las fotos que entregó en la DIPAC. Además, describió el incidente de la pizarra como una controversia reciente.

En la foto provista por el querellante se puede apreciar una pizarra donde hay un listado de nombres de calles y unidades. Debajo de la foto hay información en manuscrito identificando dicha pizarra como propiedad del señor Vega Santiago; que se encuentra en el comité Samuel Rivera Báez, nunca le fue devuelta y no se incluyó en los informes trimestrales del entonces aspirante, hoy querellado.

Sobre la información que entregó a la OEG, el querellante indicó que verificó los Resúmenes de Informes Financieros del querellado que se encuentran en el portal electrónico de la OEG y le estuvo raro el incremento en las cuentas bancarias del querellado, considerando que el alcalde Rivera Báez sólo tenía una barbería pequeña. Es su opinión que, con el salario de \$4,500.00 mensuales, el alcalde Rivera Báez no puede pagar todos sus gastos y

ahorrar \$60,000 en un año⁵, ya que supuestamente estaba desempleado antes de ser alcalde. Añadió que, ahora el querellado va de crucero todos los años y, en julio de 2022, se quedó diez días en *Villa Melones Reserve* en Culebra, con un alegado costo de \$900 a \$1,000 la noche. Al querellante no le hace sentido que el alcalde Rivera Báez pueda ahorrar dinero con su “vida lujos”, pagando las mensualidades de colegio, agua, luz, teléfono y piscina. Añadiendo, la construcción de un gazebo, una piscina y dos baños en la residencia del querellado, en febrero o marzo de 2021. Este aseguró que estuvo en la casa del querellado y observó las referidas construcciones. Además, manifestó que las construcciones fueron hechas por el contratista Luis López y su hijo, entregando una tarjeta de presentación de éste.

El querellante alegó que el alcalde Rivera Báez no informó en el informe financiero ante la OEG las mejoras que hizo a su residencia, una piscina y un gazebo. Este explicó que llegó a esta conclusión porque comparó el informe financiero de toma de posesión del alcalde en el 2020 con el informe financiero que rindió en el 2021, y el valor de la propiedad se mantuvo igual en \$120,000.00. En su carta a la OEG, el querellante indicó que la información sobre dicha construcción la obtuvo por el contratista que las realizó. Después, en el DJPR, incluyó como parte de las mejoras la construcción de dos baños y aseguró que vio el trabajo realizado por el contratista Luis López, en febrero o marzo de 2021.

I.

Testimonio del Sr. Luis López Morales, contratista

El 14 de junio de 2023, se entrevistó al Sr. Luis López Morales, dueño de la compañía *All-in-One Contracting Corp.* Este es el contratista señalado por el querellante que alegadamente estuvo a cargo de las mejoras en la residencia del querellado. Expresó que, junto con su padre, instaló la losa del *waterline* en la piscina en concreto en casa del Alcalde de Ceiba, losas en el piso del

⁵ Durante la prestación de la declaración jurada, el señor Vega Santiago llamó por teléfono al exalcalde Cruz Ramos para preguntar el salario mensual del alcalde de Ceiba.

gazebo y en la terraza. No obstante, bajo juramento declaró que solamente instalaron las losas del *waterline* de la piscina. El contratista principal era su papá. Conoce al Sr. Samuel Rivera Báez "de vista", porque fue el Director de Deportes del Municipio de Ceiba. Además, éste le pidió a su padre hacer la instalación en la casa del querellado. Indicó que la piscina queda en la parte de atrás de la terraza y tiene un tamaño aproximado de seis por doce pies. Está hecha en concreto y es *above ground* (sobre el suelo). Según su descripción, la terraza es estilo gazebo con cuatro columnas, techo plano y a su lado izquierdo hay un baño. El contratista López Morales declaró que todo ya estaba edificado en su totalidad. **En su opinión, por el estilo de la piscina puede decir que llevaba más de diez años de construida. Explicó, que ellos le dieron un toque moderno con el *waterline*.** (Énfasis suplido).

El testigo no recuerda la fecha exacta del trabajo, pero pudo precisar que fue entre septiembre de 2020 y octubre de 2021. Tampoco tomó fotografías de la labor realizada. Bajo juramento, declaró, entre otras cosas, que:

F ¿Cuánto tiempo tardaron en hacer ese trabajo?

T Dos días.

F ¿Cuánto dinero cobraron por ese trabajo?

T No sé exactamente la cantidad porque fue un trabajo aceptado por mi padre.

F Si fuese a cobrar por ese trabajo, ¿cuánto se hubiese cobrado?

T **Ese trabajo tiene un valor para aquella fecha de \$350.00. Eso sería la mano de obra porque los materiales ya estaban ahí.**

(Énfasis en el original)

Continuó su testimonio diciendo que el querellante, a quien conoce por Ángel porque tuvo un kiosco en Ceiba, le hizo un acercamiento en el Banco Popular, en Ceiba, preguntándole cuánto dinero el alcalde le debía a su padre y por el trabajo que este le hizo. Sobre el tema, el declarante manifestó que:

Sí, alguien me hizo un acercamiento y me preguntó cuánto dinero el alcalde le debía a mi padre, sobre el trabajo que se

realizó en su casa. Mi contestación fue no tengo conocimiento sobre dinero o trabajo alguno. Esto fue aproximadamente en abril [de] 2023 en el Banco Popular de Ceiba. Luego de eso [,] le entregué una tarjeta porque me pregunta Si estoy haciendo trabajos. Aproximadamente hace tres semanas recibo una llamada preguntándome en qué fecha fue que trabajé en [la] casa del alcalde. Ambas situaciones fue [sic] Ángel. Él tenía un quiosco en Ceiba que se llamaba los "Nietos" era un estilo de cafetería que vendía almuerzos y frituras. Solo quería fecha de trabajo y si debía dinero.

Sobre esa última interacción con el querellante, el contratista López Morales indicó que esto fue lo que le dijo porque no supo que contestarle. El testigo finalizó su testimonio indicando que tres semanas antes de comparecer a prestar la declaración jurada a la DIPAC, el querellante lo llamó para preguntarle en qué fecha trabajó en la casa del alcalde Rivera Báez y si le debía dinero.

II.

Testimonio del Sr. Héctor Luis López Sánchez, contratista

El 14 de junio de 2023, se entrevistó y se le tomó declaración jurada al contratista Héctor Luis López Sánchez, padre del contratista López Morales. Este hizo las instalaciones de losas en la residencia del alcalde Rivera Báez, objeto de investigación.

El contratista López Sánchez se retiró del *MER Group en Roosevelt Roads*, compañía dedicada a desmantelar buques. Al mismo tiempo, era conocido por hacer trabajos o "chiverías" de construcción, aunque explicó que nada estructural, pues, tiene sus limitaciones en esa área. Al preguntarle si conocía al alcalde de Ceiba, manifestó que su esposa es natural de Ceiba y su suegro vive frente a la residencia del alcalde Rivera Báez, en la Urbanización Ramos Antonini.

El alcalde Rivera Báez sabía que él hacía trabajos de losas y cuando lo veía le preguntaba si todavía estaba trabajando. En su declaración jurada

describió cómo llegó a realizar el trabajo en la residencia del alcalde Rivera Báez, de la siguiente manera:

F ¿Cómo fue que llegó hacer el trabajo en la casa del alcalde?

T Estoy en la casa de mi suegro y me saluda, me pregunta Si estoy haciendo trabajo y le contesto que no. Me pide que vaya a su casa y **me dice que si le puedo hacer un waterline** y le digo que sí por hacerle el favor.

F ¿Qué fue el trabajo que hizo?

T Se alineó la losa, se pegó y se le dio la lechada.

F ¿Cuándo fue que [sic] usted hizo el trabajo?

T Para mí fue en marzo, pero no recuerdo el año.

F ¿Cuánto tardo [sic] el trabajo?

T **Fue un día ya que la piscina es de seis pies de ancho y doce pies de largo.**

F ¿Cuánto dinero cobró por ese trabajo?

T **\$300.00 por la mano de obra ya que él tenía los materiales.**

F ¿Alguien le ayudó a ese trabajo?

T Mi hijo Luis.

F Describa el área donde está la piscina, en la casa del señor alcalde.

T **En el lateral izquierdo de la casa hay un pasillo y al frente está la piscina. Hay una terraza y un baño, todo estaba edificado.**

(Énfasis en el original).

Sobre la piscina del alcalde Rivera Báez, dijo que estaba hecha en cemento; era rara y parecida a un jacuzzi. En el "fondo" de la casa había una terraza de cuatro columnas con losas y una estructura de dos pisos con cuarto y baño.

En cuanto a las alegaciones bajo investigación, el contratista López Sánchez habló de un señor al que, por su forma particular de hablar le decían "Ángel Murmullo" quien lo había confrontado varias veces, en diferentes

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

lugares en Ceiba, sobre la alegada construcción. Lo describió como gordito, que se peinaba para el lado, alto, y vendía frituras en una guagüita.

Explicó que "Ángel Murmullo" le dijo que estaban investigando al alcalde Rivera Báez, señalando que para él es una obsesión, que tiene con el alcalde. Expresó que decían que eran bien amigos en los tiempos de campaña.

III.

Testimonio del Sr. Héctor Ramón Bladuell Viera, Director Auxiliar de Auditoría de Informes Financieros de la OEG

El 28 de agosto de 2023, prestó testimonio bajo juramento el Sr. Héctor Bladuell Vera, Director Auxiliar de Auditoría de Informes Financieros de la OEG.

A preguntas de la DIPAC, contestó que los Informes Financieros del Alcalde de Ceiba para los años 2020 y 2021, estaban firmados y cerrados. Sostuvo que se le había solicitado un requerimiento y este había hecho dos enmiendas. Los requerimientos correspondían a la ubicación de su negocio de barbería y a la procedencia del dinero en su cuenta bancaria. Explicó, que el alcalde Rivera Báez cumplió con ambos requerimientos, particularmente, pudo justificar la procedencia del dinero en la cuenta bancaria.

El testigo es el encargado de dirigir todos los trabajos de auditoría de los informes financieros, y supervisa a los gerentes y a los auditores de la OEG. El director Bladuell Viera indicó que, conforme al artículo 5.1 de la Ley Núm. 1-2012, los alcaldes tienen la obligación de rendir informes financieros. Por otro lado, cuando estos funcionarios son candidatos presentan un formulario de solvencia que no se audita y, una vez el alcalde juramenta en el cargo, tiene 90 días para presentar su Informe de Toma de Posesión.

El alcalde Rivera Báez tiene la obligación de rendir informes desde el 2020 en adelante. El director Bladuell Viera informó que, el 4 de mayo de 2021, el alcalde Rivera Báez presentó su informe financiero de toma de posesión, el cual cubrió el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de

2020. Posteriormente, presentó los informes financieros correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, con sus respectivas enmiendas requeridas por la OEG. El testigo Bladuell explicó en detalle todos los informes presentados por el alcalde Rivera Báez.

Específicamente, se le preguntó al director Bladuell Viera si en la auditoría de los informes encontraron que el alegado incremento en las cuentas bancarias del querellado era sospechoso. Este contestó que, según la información presentada por el alcalde Rivera Báez, el aumento de sus cuentas estaba justificado.

La DIPAC señaló que en la investigación que realizaron se establece que varias facilidades de la residencia del alcalde Rivera Báez, piscina, gazebo y baños, fueron mejoradas con la instalación de losas en el *waterline* y el piso, respectivamente. No obstante, la instalación de las losas en el *waterline* de la piscina se hizo a un costo aproximado de \$300.00. En el presente caso, ello no se considera una ampliación.

IV.

EL ALCALDE RIVERA BÁEZ CONTRATÓ A C.R.A., CON HONORARIOS EXORBITANTES, PARA HACER TRABAJO QUE ESTABA HECHO, YA QUE FEMA HABÍA DEPOSITADO \$16 MILLONES EN LAS ARCAS DE CEIBA; ADEMÁS, LE CEDIÓ UNA OFICINA SIN COBRAR LOS ARANCELES DE ARRENDAMIENTO, SEGÚN ALEGADO POR EL QUERELLANTE

Concesión de fondos federales tras una declaración de emergencia en Puerto Rico

Sobre esto, la investigación refleja, que tras la declaración de una emergencia o desastre mayor por el Presidente de los Estados Unidos, FEMA puede brindar asistencia pública para los individuos y las viviendas. La asistencia de FEMA suplementa los esfuerzos de recuperación locales y estatales de las áreas afectadas. El Código de Regulaciones Federales o CFR, por sus siglas en inglés, que es la codificación de reglas y regulaciones publicadas anualmente por todos los departamentos ejecutivos y las agencias

del gobierno federal, establece los parámetros a seguir para obtener esa asistencia pública.

En Puerto Rico, el 23 de octubre de 2017, bajo la Orden Ejecutiva OE-2017-65, emitida por el entonces gobernador Ricardo Roselló Nevárez, se creó la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia o COR3, por sus siglas en inglés, a raíz de los huracanes Irma y María, para liderar y coordinar la recuperación de desastres en Puerto Rico. Anterior a ello, a tenor de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*, (25 LPR Sec. 3501) la figura del Representante Autorizado del Gobernador o GAR, por sus siglas en inglés, era la persona designada por el Gobernador para administrar todos los fondos relacionados con los trabajos de recuperación; tramitar, en nombre del gobierno, todos los documentos necesarios para la asistencia de desastre. Actualmente, el Ing. Manuel A. J. Laboy Rivera, Director Ejecutivo de COR3, es el GAR.

La OE-2017-65 fue posteriormente enmendada por las órdenes OE-2017-069 emitida por el gobernador Roselló Nevárez y la OE-2020-014. En la OE-2020-014, emitida por la entonces gobernadora Wanda Vázquez Garced. En ésta, se establece que COR3 llevará a cabo todas las funciones para las cuales fue creada en relación con todo esfuerzo de recuperación y reconstrucción que lleve a cabo el gobierno y sus entidades gubernamentales, después de cualquier evento que resulte en la declaración de una emergencia y/o desastre mayor por el Presidente de Estados Unidos de América. Ello, sin limitarse a las emergencias y desastres declarados por el paso de los huracanes Irma y María, así como los terremotos más recientes.

La OE-2020-014 también dispone que COR3 llevará a cabo todas y cada una de las funciones de un "recipiente", según dicho término ha sido definido mediante legislación y regulación federal. El Programa de Asistencia Pública (PA) de FEMA brinda asistencia financiera a entidades estatales, gobiernos

locales y ciertas organizaciones privadas sin fines de lucro para crear medidas de protección de emergencia y la restauración de instalaciones dañadas por el desastre (trabajo permanente). El PA es financiado por FEMA y administrado por el Gobierno de Puerto Rico. El subreceptivo (el municipio de Ceiba en el caso que nos ocupa) puede acordar con contratistas privados para gestionar ese proceso para obtener la obligación y el desembolso de fondos con FEMA y COR3. Desde el 23 de abril de 2021, el municipio de Ceiba contrató a C.R.A. para brindar trabajo de asistencia pública y ser el enlace entre el municipio y COR3.

V.

Testimonio de la Sra. Wanda Ivelisse Motta Arenas, empleada del municipio de Ceiba

El 10 de marzo de 2023, se entrevistó a la señora Motta Arenas. La testigo compareció a la DIPAC en compañía del exalcalde Cruz Ramos con quien tiene una relación sentimental hace tres años. Lleva trabajando nueve años en el municipio de Ceiba. La señora Motta Arenas declaró que a consecuencia de su relación amorosa con el exalcalde Cruz Ramos la trasladaron de la Oficina de Ayuda al Ciudadano a la oficina de la Secretaría Municipal cuando cambió la administración. Ahora tiene a su cargo las subastas, asunto que no había trabajado antes.

Se le informó a la testigo que el querellante la había identificado como la amiga que le había ofrecido la información relativa a C.R.A. Esta indicó que conocía al señor Vega Santiago, pero aclaró que no eran amigos. Lo conoció en el primer cuatrienio del exalcalde Cruz Ramos cuando coordinó una actividad de inflables para niños. Precisó que el querellante participó activamente en la campaña del alcalde Rivera Báez.

La señora Motta Arenas aceptó haber tomado una de las fotografías impresas a color entregadas por el querellante. Explicó, que hacía poco tiempo se había encontrado con el querellante cerca de la farmacia del pueblo y éste le preguntó por la oficina de un proveedor. Aclaró, que le costó entender al

querellante y le pidió su número de teléfono para enviarle la foto de la oficina de C.R.A. El querellante le dijo que “sabía de C.R.A. Group Corp.” y que la empresa había llegado recomendada por La Fortaleza y podía haber desvío de dinero. La testigo también escuchó comentarios de otras personas de que esa compañía estaba contratada en varios municipios y llegaba recomendada por La Fortaleza.

La testigo sabía que C.R.A. estaba en la antigua escuela Adolfo Veve Fereau, ya que antes de estar en la Secretaría Municipal, dirigió la Oficina de Ayuda al Ciudadano ubicada ahí. Añadió que, por sus funciones ha llevado documentos a la corporación relacionados con FEMA. Afirma haber visto a tres empleados de C.R.A.: dos damas cuyo nombre es Tania y un caballero. Según la información que posee, C.R.A. ocupa esa oficina y no paga alquiler al municipio. Admitió, que tomó una foto de la oficina cerrada y la envió al teléfono celular del querellante.

La señora Motta Arenas, mencionó, que había mucho descontento entre los empleados municipales porque trabajaron fuertemente para obtener los fondos de FEMA. Añadió que, durante la administración del exalcalde Cruz Ramos se solicitaron esos fondos y ahora se le está pagando \$400 la hora a C.R.A., por cosas que se hicieron, **según los rumores**. A modo de ejemplo, algunos diseños y planes de los proyectos. Según la testigo, los empleados municipales prefieren hacer el trabajo y que se les pague un diferencial. Sostuvo que FEMA depositó \$16 millones en el municipio de Ceiba después que el exalcalde Cruz Ramos perdiera las primarias. Este no pudo utilizar los fondos por la veda electoral. Además, recalcó que en Ceiba no se ve la obra.

Por otra parte, cuando se le preguntó sobre las mejoras a la residencia del alcalde Rivera Báez, la testigo contestó que no tenía información sobre estas, pero opinó que el querellante debía tener conocimiento porque eran bien amigos. La testigo mencionó que le parece que el alcalde Rivera Báez lleva una

vida bien lujosa, a pesar de no haber trabajado por un año y su esposa haber comenzado a trabajar hace poco tiempo.

VI.

Testimonio del Sr. Ángelo Cruz Ramos, exalcalde de Ceiba

El 10 de marzo de 2023, el exalcalde Cruz Ramos acompañó a su pareja, la señora Motta Arenas, al DJPR. Aprovechando su presencia, se le entrevistó.

Este fue alcalde del municipio de Ceiba desde el 2012 hasta el 2020, año en que perdió las primarias del PNP. Actualmente, está retirado del Departamento de Educación. Fue maestro, El exalcalde Cruz Ramos confirmó que está en una relación sentimental Con la señora Motta Arenas, iniciada después de las elecciones del 2020. Al señor Vega Santiago lo conoce por ser de Ceiba y porque una vez hizo el "Festival de la Niñez" en la playa. No empecé, el querellante siempre estuvo con su contrincante político, el alcalde Rivera Báez.

Al preguntarle sobre la información ofrecida por el querellante, el exalcalde Cruz Ramos contestó que buscó en el portal electrónico de la OCPR y encontró los contratos entre el municipio de Ceiba y C.R.A. Según este, el trabajo que realiza esa corporación previamente lo hizo *Global Consultas Asociados, LLC*, en su administración. A Global se le pagaron \$400,000 para ayudar en la evaluación de los daños para solicitar los fondos a FEMA, tras el paso del huracán María. Agregó que, en octubre de 2020, FEMA le depositó \$16 millones al municipio de Ceiba. El testigo resaltó que, una vez perdió las primarias en agosto de 2020, la veda electoral le impidió usar esos fondos.

Al preguntársele si Global usó oficinas en propiedades del municipio, el exalcalde Cruz Ramos contestó que no se le brindó oficina ni espacio; que iban al municipio y regresaban a sus oficinas. En las situaciones en que FEMA requería reunirse por un tiempo prolongado, entonces utilizaban las Oficinas del Área de Manejo de Emergencias. Destacó, que es necesaria una ordenanza municipal para que el municipio de Ceiba pueda alquilar una oficina o espacio.

Igualmente, indicó que en la antigua escuela Adolfo Veve Fereau se encuentran varias oficinas de entidades que brindan servicios al municipio y si brindan servicios o ayuda comunitaria, no se les cobra alquiler. Opinó, que han duplicado los procesos para justificar los gastos de C.R.A., empresa enviada por La Fortaleza, aunque no identificó la fuente. Es su opinión que C. R.A. no ha hecho nada en Ceiba.

De otra parte, señaló que el alcalde Rivera Báez viajaba mucho e hizo una remodelación en su residencia. El padre de éste también arregló su casa e invirtió en diferentes propiedades en Ceiba. No sabe de dónde salió el dinero. A preguntas relacionadas con la remodelación, el testigo expresó que pasó por el lugar y, desde la calle, vio que estaban construyendo. A su juicio, "el esposo de Alicia, Héctor, hizo la construcción".

Finalmente, comparó la alegada situación de Ceiba con lo que pasó en Guaynabo y el exalcalde Ángel Pérez Otero. Mencionó que leyó un artículo en el periódico sobre el delito incurrido por el exalcalde Pérez Otero al ceder el uso de oficinas a los proveedores del municipio, libres de costo. En ese momento le dijo a su pareja sentimental que eran situaciones iguales. El exalcalde Cruz Ramos manifestó que, si el municipio le va a dar una oficina a un proveedor que no ofrece servicios a dicho municipio, hay que cobrarle arrendamiento. Finalmente, el declarante expuso que el querellado le presentó querellas en el DJPR y en la OEG.

VII.

Testimonio de la Sra. Moira Grusheska Rivera Rivera, Secretaria Municipal de Ceiba

La Secretaria Municipal de Ceiba fue entrevistada por la DIPAC el 25 de mayo de 2023. El 11 de enero de 2021, comenzó en el municipio, siendo secretaria del alcalde Rivera Báez. Actualmente dirige la Unidad de compra, es Presidenta de la Junta de Subastas y dirige la Unidad de Planificación, entre otras funciones. Tiene la responsabilidad de verificar los contratos, incluyendo

los de C.R.A. para gerenciar los proyectos de reconstrucción y administrar los proyectos de Asistencia Pública. Explicó, que en enero de 2021, cuando el alcalde Rivera Báez tomó posesión de su cargo, la administración anterior, bajo la dirección del auditor Interno, Miguel Clemente, había solicitado los fondos de FEMA, tras el huracán María. Gracias a sus esfuerzos, FEMA adjudicó \$13 millones para el municipio, por lo que al tomar posesión el nuevo alcalde, la mayoría de los fondos estaban obligados. La testigo exaltó el trabajo del señor Clemente y lo consideró excelente, pero faltaba la ejecución de los proyectos.

Explicó, que esos \$13 millones se obtenían mediante reembolsos, o sea, que no los depositaron en las arcas del municipio. Para la fecha de la entrevista, el municipio se encuentra a mitad del proceso con FEMA. Por esta razón, contrataron a C.R.A., ya que están solicitando el reembolso de aproximadamente \$600,000 a \$700,000 para tener mayor liquidez. Dado el presupuesto limitado del municipio de Ceiba, necesitaban solicitar fondos a FEMA bajo tres conceptos diferentes: *Working Capital* (donde adelantaban el 25% del presupuesto del proyecto), *RFA (Request for Advance)* y *RFR (Request for Reimbursement)*. Esta era la única manera de mantener liquidez en el municipio y llevar el proceso de recuperación coherentemente. Ya C.R.A. había trabajado 20 proyectos, pero faltan 20 más. La testigo aseguró que a C.R.A. se le pagaba estrictamente, según las guías establecidas por FEMA.

En la estación radial 1480 AM, la testigo escuchó alegaciones sobre el mal manejo de los fondos de FEMA en Ceiba. Sin embargo, recalcó que COR3, como recipiente de FEMA, monitorea los fondos y los audita. Igualmente, FEMA los audita y aprueba las facturas antes del reembolso.

Declaró que, aunque FEMA provee fondos para alquiler de espacios por reembolso, los honorarios que se le pagan a C.R.A., no incluyen gastos de arrendamiento de una oficina, por lo que el municipio de Ceiba tiene un espacio en la antigua escuela Adolfo Veve Ferreau que la declarante identificó. Explicó, que había una oficina para C.R.A. Precisó, que se le prestó el espacio

como se hace con la OCPR o los auditores de la Oficina del Inspector General, y a todos aquellos que están trabajando para el municipio. En ese local denominado Oficina de Gerencia de Proyectos Municipales y Federales, se atiende a los ingenieros y se almacenan y custodian los documentos de FEMA. La oficina es un espacio pequeño, dividido en dos áreas. A la compañía no se le provee internet, computadoras ni teléfonos celulares. La entrevistada opina que, por el local ser propiedad del municipio, no procede solicitar un reembolso por su alquiler.⁶

VIII.

Testimonio de la Sra. Nimsy Y. Colón Rodríguez, gerente de proyecto de COR3

El 14 de agosto de 2023, se entrevistó y prestó testimonio bajo juramento la Sra. Nimsy Yareli Colón Rodríguez, gerente de proyectos de COR3 para el municipio de Ceiba desde agosto de 2019.

La testigo explicó, que después de la declaración de un desastre, COR3 se convierte en el recipiente y administra los fondos recibidos de FEMA. En su caso, ayuda a los municipios subrecipientes de los fondos en la formulación de los proyectos. Esto incluye la inspección de los daños y recopilación de la información, hasta la obligación y el reembolso de los fondos. En términos generales, la gerente Colón Rodríguez sostuvo que el municipio primero tiene que hacer una evaluación de los daños a sus instalaciones para crear un inventario. Ese inventario, se somete a COR3 y luego a FEMA. Una vez FEMA lo evalúa, comienzan las inspecciones con un representante de las tres partes: COR3, FEMA y el subrecipiente, en este caso el municipio de Ceiba. Con las inspecciones comienza el *National Workflow Project Process Steps*, una serie de etapas que culminan con la obligación de fondos por parte de FEMA. Ante

⁶ Anejo 26-a. Certificación en cual se expone que los COSTOS administrativos que el municipio de Ceiba le paga a C.R.A. no incluyen los gastos de arrendamiento de una oficina.

preguntas sobre qué era la obligación de fondos, explicó con lujo de detalles todo el procedimiento y la comprobación de cada detalle.

Entre otras cosas, expuso que FEMA nunca le depositó los 16 millones al municipio de Ceiba y que sólo se habían recibido \$2,808,212.10 a finales del 2020. Aseveró que, hasta el 2020 se obligaron nueve proyectos, entre estos, siete permanentes y dos de emergencia. Actualmente Ceiba tiene 15 proyectos, de los cuales 12 son permanentes, dos de emergencia y uno de DAC o *Direct Administrative Costs*. Admitió que la mayoría se obligaron bajo la administración pasada.

IX.

Testimonio de las licenciadas Zulma Rovira Pérez y Mayté Bayolo Alonso, Directora y Subdirectora de la División de Grants de COR3

El 29 de septiembre de 2023, se entrevistó a la Lcda. Zulma Rovira Perez, Directora de la División de *Grants* de COR3. La DIPAC expuso que al determinar qué funcionario de COR3 acudiría a la DIPAC para entrevista y coordinar su citación, la directora Rovira Pérez informó que la acompañaría la subdirectora de la División de *Grants* de COR3, la Lcda. Mayté Bayolo Alonso. Ambas funcionarias fueron entrevistadas y proveyeron documentos.

La subdirectora Bayolo Alonso informó que la directora Rovira Pérez supervisa a 48 empleados, incluyéndola a ella, en el cumplimiento de las proyecciones anuales y en el servicio al cliente. La directora Rovira Pérez comenzó en COR3 en marzo de 2021, mientras que la subdirectora Bayolo Alonso inició sus labores en abril o mayo de 2022. La subdirectora Bayolo Alonso explicó que, en el área de Producción de la División de *Grants*, trabajan los *Grant Analysts* (analistas) quienes revisan todas las solicitudes y validan los documentos. En esa área también están los *Grant Supervisors* (supervisores), *Grants Document Review Managers* (gerentes) y el *Grants Production Associate Director* (director asociado).

Continuó narrando que el área de *Customer Service* está dividida por subrecipientes. COR3 atiende a los municipios, las agencias y las entidades privadas sin fines de lucro, denominadas *PNPs*, por sus siglas en inglés. La subdirectora Bayolo Alonso añadió que en esa área trabajan los gerentes, el *Branch Analyst* y el *Associate Director* (director asociado). Sobre los fondos de FEMA, la subdirectora Bayolo Alonso expuso que hasta el 2019, FEMA desembolsaba directamente al subrecipiente, pero a finales de ese año, se le devuelve esa facultad al Gobierno de Puerto Rico.

A la directora Rovira Pérez se le preguntó cuándo el subrecipiente tenía acceso a los fondos de FEMA y contestó que FEMA es un programa de reembolsos. Explicó que el dinero proviene del Departamento de Salud y Servicios Humanos, (*HHS*, por sus siglas en inglés) y se mantiene en el sistema *SmartLink*, una especie de nube. Los subrecipientes tienen que hacer las solicitudes para recibir los fondos. Existen varias solicitudes: *RFR (Request for Reimbursement)*, *RFA (Request for Advance)* or *RFCA (Request for Capital Advance)*. Algunas solicitudes son para reembolso, pero otras permiten el desembolso sin estar la obra finalizada.

Narró que es una práctica común que un subrecipiente contrate a un consultor privado para ayudar en el proceso con FEMA. La ley provee un 5% del total de todos los proyectos para honorarios a *Grant Managers*. De hecho, COR3 tiene un contratista privado, ICF, que funciona como *Grant Manager*. ICF se contrató mediante 'in RFP o *Request for Proposal*. A pesar de lo anterior, ambas funcionarias coincidieron en que prefieren que los subrecipientes tengan contratistas porque su visión en COR3 es enseñarles a los subrecipientes a llevar el proceso de FEMA sin recurrir a contratistas privados. Tanto la Directora como la Subdirectora opinan que, en ocasiones, los contratistas podrían aprovecharse del desconocimiento de los subrecipientes. Aun así, existe la Categoría Z que permite la obligación del 5% del total de

todos los proyectos en el *PW* o *Project Worksheet* para el pago de gastos administrativos a los contratistas privados.

En cuanto a los contratos entre los subrecipientes y los contratistas, la directora Rovira Pérez indicó que FEMA sólo los verifica para ver si cumplen con sus requisitos para efectos del reembolso. Aclaró que el denegarse el reembolso, no significa que el contrato es nulo. Entonces el municipio tiene que pagarlo, pero no con fondos de FEMA. Los *Grant Analysts* tienen la responsabilidad de validar los contratos y determinar que es reembolsable. Pero Ceiba no tiene un analista asignado específicamente.

La directora Rovira Pérez señaló que lo más importante para FEMA es el *procurement* o compras; que las licitaciones estén bien hechas. En cuanto a los honorarios, costos o tarifas la agencia se deja llevar por razonabilidad y COR3 evalúa si el contrato se relaciona con el trabajo facturado, hace un análisis del costo y determina si es reembolsable conforme a las leyes y reglamentos estatales y federales. Al preguntársele si FEMA tiene un listado de costos y horarios establecidos, esta contestó que no, ya que iría en contra de los conceptos de una competencia libre, abierta y justa.

Por otro lado, sobre las alegaciones de que el municipio de Ceiba le brindó una oficina a C.R.A en un edificio municipal, libre de costo, la directora Rovira Pérez expuso que no es inaudito que el municipio le brinde un espacio a su contratista. Después que sólo sea para hacer trabajos de Ceiba y no de otros subrecipientes, no lo ve irrazonable. No obstante, ese gasto no es reembolsable si se presenta en las facturas. En torno a las reuniones con los contratistas, ambas funcionarias manifestaron que nunca se reúnen con estos solos, siempre debe haber un representante autorizado del subrecipiente, o sea el municipio, agencia u organización privada sin fines de lucro.

En otro orden de ideas, se le preguntó a la directora Rovira Pérez sobre las alegaciones de que el alcalde Rivera Báez le pagó a C.R.A. por trabajo hecho por Global, específicamente si la primera utilizó los mismos planos y diseños de

Global, y los supuestos honorarios exorbitantes. La testigo reiteró que COR3 no analiza contratos. La División de Cumplimiento tiene el deber de notificar si observan algo que “levante banderas” en los contratos. Finalmente, se le preguntó si era cierto que en el 2020 el municipio de Ceiba recibió fondos federales por reembolsos ascendentes a \$16 millones, pero que no pudieron ser utilizados por el exalcalde Ángelo Cruz Ramos debido a la veda electoral de las elecciones del 2020. La directora Rovira Pérez manifestó que, para finales del 2020, esa cantidad no se había ni obligado para Ceiba, según su mejor recuerdo.

La Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), evaluó todo lo anterior y certificó las cantidades de todos los desembolsos pertinentes, divididos por categorías, realizadas al municipio de Ceiba.

También consta en informe del Departamento de Justicia toda la información relativa a la Escuela Adolfo Veve Ferreau, según explicado por los testigos entrevistados y certificado por el municipio de Ceiba.

De otra parte, fue igualmente certificada la información sobre los fondos obligados y desembolsos por FEMA a favor del municipio de Ceiba, debido a los huracanes Irma y María, conforme a la base de datos del COR3.

Asimismo, constan los expedientes certificados de la Junta de Subastas del Municipio de Ceiba en cuanto a los procesos que resultaron en la contratación de C.R.A., habiendo sido constatada toda la información por la DIPAC, incluyendo la naturaleza de la corporación C.R.A., de acuerdo con el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado. Ello, sin menoscabo de otras gestiones investigativas que resulta innecesario mencionar por la amplitud de la investigación preliminar.

Fueron atendidas hasta las alegaciones en la querrela de que varios funcionarios municipales usaban ilegalmente los vehículos oficiales que tenían asignados; el uso indebido de carpas municipales; los contratos cancelados por

otorgarlos a personas que habían realizado donaciones en la campaña electoral; que los compadres del querellado tenían algún acuerdo con la compañía que reconstruía el complejo deportivo; en fin una cantidad enorme de información provista que la DIPAC consideró tenía el propósito de provocar una investigación de todos los aspectos relacionados con la administración y la vida personal del alcalde de Ceiba. Ello, ante la clara información especulativa basada mayormente en fotos de páginas electrónicas, de redes sociales, comentarios sin prueba e información general basada en datos que no le constan al querellante de propio y personal conocimiento.

Ante ello, la DIPAC concluye que un examen detenido y minucioso de la prueba testifical, documental, ilustrativa y pericial obtenida en esta investigación preliminar los lleva a concluir que, conforme al derecho aplicable, no existe causa suficiente para entender que el Hon. Samuel Rivera Báez, Alcalde del Municipio de Ceiba, cometió los delitos tipificados en los artículos 262 (Incumplimiento del Deber), 264 (Malversación de Fondos Públicos) y 269 (Perjurio) del Código Penal de Puerto Rico. Igualmente, no existe causa suficiente para creer que infringió las disposiciones del Artículo 5.7 (omitir divulgar información en los informes financieros presentados ante la OEG) de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada; el Artículo 13.005 (presentar o firmar informes falsos en la OCE) de la Ley Núm. 222-2011, según enmendada; ni el Artículo 4.2 (b) de la mencionada Ley Núm. 1-2012.

En vista de lo anterior, aconsejan al Hon. Domingo Emanuelli Hernández, Secretario de Justicia, que notifique al Panel sobre el Fiscal Especial Independiente los hallazgos de esta investigación preliminar y no recomiende la designación de un Fiscal Especial Independiente al alcalde de Ceiba, por los hechos investigados.

Esto fue acogido por el Secretario de Justicia, quien nos recomienda que no designemos un Fiscal Especial Independiente en este caso.

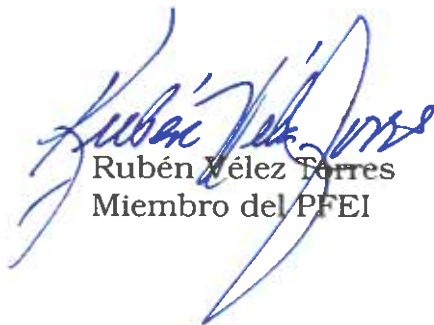
Hemos realizado una profunda y cuidadosa evaluación del Informe de Investigación Preliminar y de la prueba recopilada, y acogemos la recomendación del Secretario de Justicia de que no designemos un Fiscal Especial Independiente en este caso.

Por los fundamentos que anteceden, ordenamos el archivo definitivo de este asunto. No obstante, se dispone remitir a la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) copia de esta resolución con copia del informe de investigación preliminar, para que sea evaluado conforme a los criterios administrativos de la Ley de la OEG.

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de enero de 2024.


Ygrí Rivera Sánchez
Presidenta del PFEI


Rubén Mélez Torres
Miembro del PFEI


Aida Nieves Figueroa
Miembro Alterno del PFEI

